

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000441-2025 DE MARTES, 06 DE MAYO DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 16 de abril de 2025, al LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S (SEDE PLAZUELA), con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT--00252-2025, del 29 de abril de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 16 de abril de 2024 a las 10:00 am, se practicó visita a la gestión externa de residuos o desechos peligrosos al LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S (SEDE LA PLAZUELA) identificada con NIT: 800132674 - 2, con código de actividad económica CIIU No. 8691, ubicado en el barrio Santa Mónica CC. La Plazuela local #108- 109, la cual fue atendida por la señora Gina Cabeza Aparicio, como auxiliar de laboratorio, quien manifestó que se presta el servicio de toma de muestra.

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Evaluación RH1 año 2024

RESIDUOS 1ER SEMESTRE 2024			RESIDUOS 2DO SEMESTRE 2024		
DE RESIDUOS RECOLECTADOS POR INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A E.P.S. PRIMER SEMESTRE AÑO 2024			CANTIDAD DE RESIDUOS RECOLECTADOS POR SAE S.A E.S.P SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2024		
FECHA DE RECOLECCION 2024	CANTIDAD POR KG DIA	TOTAL KG MES	FECHA DE RECOLECCION 2024	CANTIDAD POR KG DIA	TOTAL KG MES
03-ene-24	4		11-jul-24	0	
09-ene-24	4		16-jul-24	13	
15-ene-24	4		23-jul-24	1	
22-ene-24	4		30-jul-24	2	16
28-ene-24	4	20	09-ago-24	3	
05-feb-24	4		13-ago-24	1	
12-feb-24	4		20-ago-24	1	
19-feb-24	4		28-ago-24	2	7
26-feb-24	4	16	05-sep-24	3	
04-mar-24	4		12-sep-24	3	6
11-mar-24	4		22-oct-24	4	
18-mar-24	4		29-oct-24	2	6
26-mar-24	4	16	05-nov-24	2	
08-abr-24	4		12-nov-24	3	
15-abr-24	4		19-nov-24	3	8
22-abr-24	4	12	07-dic-24	10	
02-may-24	4		10-dic-24	1	
14-may-24	3		17-dic-24	4	15
20-may-24	3				
27-may-24	3	13			
04-jun-24	3				
11-jun-24	3				
17-jun-24	3	9			
TOTAL INSINERADOS PRIMER SEMESTRE AÑO 2024	86		TOTAL INSINERADOS SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2024	58	
PROMEDIO INSINERADOS PRIMER SEMESTRE AÑO 2024	5,16%		PROMEDIO INSINERADOS SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2024	3,48%	

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S (SEDE LA PLAZUELA), generó durante el año 2024 un total de 144kg de residuos peligrosos, con un promedio de 12kg. En el primer y segundo semestre con promedio de 14,33kg/mes y 9,66kg/mes respectivamente, clasificándose como pequeño generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

Durante la visita presentó formato del cierre del registro RESPEL correspondiente al periodo de balance del año 2024, con fecha 2/01/2025 a las 13:32 horas cumpliendo con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución 1362 de 2007.

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL	
Formato Nro.:	5000348209
Fecha del Certificado:	21/01/2025, 1:35:37 pm
NIT:	800132674
Empresa:	LABORATORIO CONTINENTAL
Establecimiento ó instalación:	LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL SEDE LA PLAZUEA
Estado:	ACTIVO
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Usuario:	USRRESP48556
Departamento:	BOLÍVAR
Dirección:	CCIAL La Plazuela 21 Local 108-109
Fecha de inscripción al Registro:	04/05/2018
Responsable del diligenciamiento de la información:	RINA DEL CARMEN MONTERROSA ORTEGA
Correo electrónico:	ambiente fisico@labcontinental.com
Autoridad Ambiental:	EPA
Periodo de Balance:	01/01/2024 - 31/12/2024
Fecha de diligenciamiento:	21/01/2025
Fecha y hora del cierre:	21/01/2025 01:35:32 PM
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	2016 :: 2017 :: 2018 :: 2019 :: 2020 :: 2021 :: 2022 :: 2023 :: 2024 ::
DILIGENCIADO EN:	Ambiente de producción, URL: http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/
Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM	
La inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos sólo será válida cuando el generador realice su reporte anual (Resolución 1362 de 2007 Art. 4 Par. 3)	
<input type="button" value="Cerrar"/> <input type="button" value="Imprimir"/>	

En la foto se evidencia el balance del cierre RESPEL del año 2024 con fecha de 21 de enero a las 13:35 horas de este año 2025. También refleja los periodos diligenciados desde el 2016 hasta el actual.

LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S (SEDE LA PLAZUELA) se encuentra distribuida así: PRIMER PISO:

- Área de recepción.
- ala de espera.
- Baños.
- Toma de muestra – (tres consultorios)
- Área de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos

Durante el recorrido la señora Gina Cabeza manifestó que trabajan tres (3) personas incluida ella, las demás no estaban, sin embargo, se observó el uso de elementos de protección personal de salud y bioseguridad como tapaboca, gorro, delantal y guantes, ya que, en un momento atendió un cliente. Realizan separación de los residuos peligrosos generados. Estos se depositan en recipientes de plásticos con código de colores rotulados.

Manejo de Residuos Sólidos

En el **LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S (SEDE LA PLAZUELA)** se evidenció que se generan residuos no peligrosos aprovechables y orgánicos como residuos de barrido, servilletas, toallas de papel para manos, vasos desechables y empaques de comestibles, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color verde y blanco. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de almacenamiento final, posteriormente entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final.

Manejo de Residuos Peligrosos

LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S (SEDE LA PLAZUELA) genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Generan otros residuos peligrosos como luminarias y tóneres. Se manifestó que los residuos de luminaria y tóneres se les hace logística inversa pasando primero por la sede de bocagrande y luego a su proveedor inicial para su disposición final.

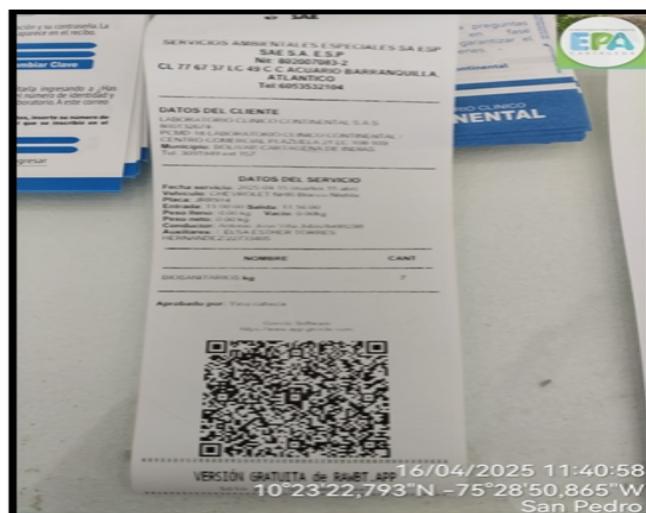
Características del sitio de almacenamiento temporal

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra en la zona más trasera dentro del local alejado de la atención al público.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas.
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.

Gestión Externa Los RESPEL son entregados 1 y/o 2 veces por semana los días martes y/o sábados, ya que, la señora Gina Cabeza la empresa gestora Servicios Ambientales Especiales SAE S.A. E.S.P hace un solo recorrido en las dos sedes para su recolección, transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad

Los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.



Recibo de Recolección RESPEL

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

• **Manejo de las aguas residuales domésticas**

LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S (SEDE LA PLAZUELA), genera aguas residuales domésticas provenientes de tres (3) baños y un lavamanos externo las cuales son conducidas al sistema de alcantarillado.

• **Manejo de las aguas residuales no domésticas**

LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S (SEDE LA PLAZUELA), no se genera aguas residuales no domésticas en esta sede.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y en otras Actividades (PGIRASA) el cual fue actualizado el 1 de marzo de 2023 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación y diligenciamiento del formato RH1.



Plan PGIRASA

• **Capacitaciones**

LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S (SEDE LA PLAZUELA), presentó cronograma de las reuniones o actividades a realizar para el año actual por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, pero no presentó acta o certificación de la última que se realizó. La señora manifestó que las capacitaciones las hacen virtual desde la primera sede en el barrio Bocagrande sobre bioseguridad y generación de residuos hospitalarios.

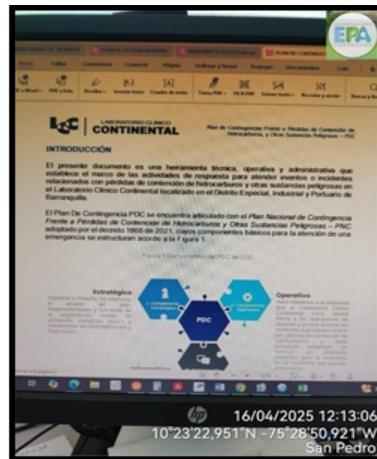
Información SIAC Subsistema RESPEL

LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S (SEDE LA PLAZUELA), se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde 4 de mayo de 2018. Ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2024 con fecha 21/01/2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007. De acuerdo con la información diligenciada generó una cantidad total de 144 Kg/año, con un promedio mensual de 12 kg, clasificándose como pequeño generador de residuos peligrosos.

Plan de contingencia

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. No han realizado simulacro. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.



Fumigación

LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S (SEDE LA PLAZUELA), realiza fumigaciones con la empresa **ECOPLAG** trimestralmente. La última fumigación se desarrolló el día 1 de febrero de 2025.



certificado fumigación

INFORMACION DE LA VISITA OBJETO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO													
INFORMACION DE LA VISITA			PERSONAL QUE REALIZA LA VISITA					PERFIL Y TIEMPO DE QUIEN EVALUA EL CONCEPTO					CONCEPTO DEL COBRO DE LA VISITA
FECHA DE LA VISITA	Nº DE ACTA	DURACION DE LA VISITA	TECNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ESPECIALIZADO (COORDINADORES)	SUBDIRECTOR	DIRECTOR	TECNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO (COORDINADORES)	SUBDIRECTOR	
16/04/2025	NA	2 Horas	NA	1	NA	NA	NA	NA	4 Horas		2 Horas		Control y Seguimiento

De acuerdo a lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S (SEDE LA PLAZUELA), cumple con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 realizando el diligenciamiento anual y cierre del balance 2024 en el registro RESPEL con fecha de 21/01/2025.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2. **LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S (SEDE LA PLAZUELA)** debe presentar diligenciado el formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con periodicidad semestral conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formado del anexo 5.1.

3. **LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S (SEDE LA PLAZUELA)** debe continuar realizando capacitaciones en temas de residuos hospitalarios y ambientales, presentar constancia como actas de asistencias e indicadores de en concordancia los numerales a. y b. del artículo 4.1.1.3.2 de la resolución 0591 de 2024 para el cumplimiento del programa.

4. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0823 de 2023, **LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S (SEDE LA PLAZUELA)** debe realizar solicitud inscripción en línea del registro único ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

5. EPA – Cartagena seguirá haciendo seguimiento y control.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos

líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

En el numeral 4.1.1.3.1.3 de la Resolución 591 de 2024, que trata sobre la gestión de residuos generados en la atención en salud y otras actividades, establece los requisitos para la identificación, clasificación y cuantificación de estos residuos. El anexo 5.1, que complementa esta resolución, detalla los formatos para la presentación de esta información, incluyendo la que se refiere a la identificación y descripción de las áreas o procesos de generación de residuos.”

Que, en la resolución 0591 de 2024, en los numerales a, y b, del artículo 4.1.1.3.2. establece que: *“Programa de capacitación y socialización Los medianos y grandes generadores de acuerdo con la clasificación establecida en el presente Manual, así como las plantas de beneficio animal, formularán e implementarán un programa de capacitación y socialización dirigido a todo el personal del establecimiento generador, de acuerdo con las condiciones particulares de cada establecimiento con el fin de informar sobre la gestión integral de los residuos generados. El programa deberá incluir los siguientes aspectos:*

- a. Descripción de actividades de capacitación, metodología y frecuencias.
- b. responsables de la actividad.”

Que así mismo, la **Resolución 0823 de 2023, en el capítulo 2, - Artículo 7°**. Señala lo siguiente: **De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA**. *El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.*

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora ALEXA AMASTHA PALÍS, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S (SEDE PLAZUELA), con Nit 800132674 – 2, ubicado en el Barrio Santa Mónica C.C. La Plazuela local #108-109, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S SEDE PLAZUELA., con Nit 800132674 – 2, ubicado en el Barrio Santa Mónica C.C. La Plazuela local #108-109, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Debe presentar diligenciado el formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con periodicidad semestral conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formado del anexo 5.1.
2. Debe continuar realizando capacitaciones en temas de residuos hospitalarios y ambientales, presentar constancia como actas de asistencias e indicadores de en concordancia los numerales a. y b. del artículo 4.1.1.3.2 de la resolución 0591 de 2024 para el cumplimiento del programa.
3. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0823 de 2023, debe realizar solicitud inscripción en línea del registro único ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No 000252 del 29 de abril de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la empresa LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S (SEDE PLAZUELA), con Nit 800132674-2, al correo electrónico cartagena@labocontinental.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el termino de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el la ley 1437 de 2011.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez..

**LAURA DEL CARMEN ELENA BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA**

Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Carlos Triviño Montes

Katya Caez Arana

proyecto: Katya caez arana
Asesora Jurídica EPA